



Factura: 001-002-000090847



20181701002P04236

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20181701002P04236						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE JULIO DEL 2018, (17:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MORALES REYES JENNIFER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0801799446	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	MORALES REYES AMY KARINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0801723024	ECUATORIANA	CEDENTE	JENNIFER MORALES REYES
Natural	REYES PAZMIÑO ANGELA GUILLERMINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0800137218	ECUATORIANA	CEDENTE	JENNIFER MORALES REYES
Natural	MORALES REYES VICTOR HUGH	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0801449190	ECUATORIANA	CEDENTE	JENNIFER MORALES REYES
Natural	MORALES NATHALIE CATHERINE	REPRESENTADO POR	PASAPORTE	454614036	ESTADOUNIDENSE	CEDENTE	JENNIFER MORALES REYES
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GAVILANES GRANJA JOSE FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903922474	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3000.00						


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA

"NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA."



QUE OTORGAN: AMY KARINA MORALES REYES, JENNIFER MORALES REYES,
NATHALIE CATHERINE MORALES REYES, VÍCTOR HUGH
MORALES REYES Y ÁNGELA GUILLERMINA REYES PAZMIÑO

A FAVOR DE: JOSÉ FERNANDO GAVILANES GRANJA

CUANTÍA USD \$ 3.000,00

DI: 3 COPIAS

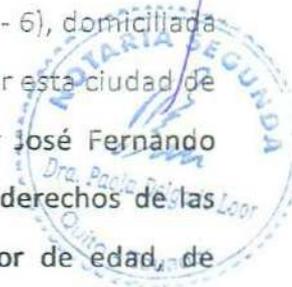
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018), ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: a) De una parte, la señora Jennifer Morales Reyes, por sus propios y personales derechos y, en su calidad de apoderada especial y representante legal de los señores: Ángela Guillermina Reyes Pazmiño; Amy Karina Morales Reyes; Nathalie Catherine Morales Reyes; y, el señor Victor Hugh Morales Reyes, conforme se evidencia de la copia certificada de los poderes especiales que se adjuntan a esta escritura pública como documentos habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número cero ocho cero uno siete nueve nueve cuatro cuatro seis (080179944-6), domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, de paso por esta ciudad de Quito, con número de celular cero nueve nueve cuatro cero tres dos uno tres siete (0994032137), y correo electrónico :

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

jennifermoralesreyes@hotmail.com en calidad de **CEDENTE**; y, **b)** De otra parte, el señor José Fernando Gavilanes Granja, por sus propios y personales derechos y los derechos de las sociedad conyugal que representa. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres nueve dos dos cuatro siete cuatro (090392247- 4), con número celular cero nueve ocho cuatro seis uno tres uno seis cinco (0984613165), y correo electrónico; fgavilanes3@gmail.com en calidad de **CESIONARIO**. A los comparecientes de manera individual se los podrá denominar "Parte" y de manera conjunta "Partes". Los comparecientes son plenamente capaces en derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "**Señora Notaria:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una en la cual conste la siguiente escritura pública de cesión de participaciones sociales, contenidas al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de participaciones sociales de la compañía ecuatoriana **NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA.**, las siguientes personas: **a)** De una parte, la señora Jennifer Morales Reyes, por sus propios y personales derechos y, en su calidad de apoderada especial y representante legal de los señores: Ángela Guillermina Reyes Pazmiño; Amy Karina Morales Reyes; Nathalie Catherine Morales Reyes; y, el señor Victor Hugh Morales Reyes, conforme se evidencia de la copia certificada de los poderes especiales que se adjuntan a esta escritura pública como documentos habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, titular de la cédula de ciudadanía número cero

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ocho cero uno siete nueve nueve cuatro cuatro seis (080179944 - 6), domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, provincia de Esmeraldas, de paso por esta ciudad de Quito; en calidad de **CEDENTE**; y, **b)** De otra parte, el señor José Fernando Gavilanes Granja, por sus propios y personales derechos y los derechos de las sociedad conyugal que representa. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, titular de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero tres nueve dos dos cuatro siete cuatro (090392247- 4), en calidad de **CESIONARIO**. A los comparecientes individual e indistintamente se les podrá denominar "Parte" y en conjunto "Partes". Las Partes, por así convenir a sus intereses y los intereses que representan, de común acuerdo convienen en celebrar este contrato de cesión de participaciones sociales, contenido al tenor de las cláusulas que constan seguidamente. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - **UNO.** - Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito el once (11) de abril del año dos mil, inscrita en el Registro Mercantil y de Prendas Especiales del cantón Esmeraldas el tres (3) de mayo del mismo año, se constituyó legalmente la compañía "NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA.- **DOS.** - El señor Víctor Hugo Morales Pardo, en vida, suscribió y fue propietario de doscientas (200) participaciones sociales representativas del capital social de la antedicha compañía, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales a la fecha se encuentran pagadas en su totalidad.- **TRES.-** Mediante escritura pública No. 20170801003000917, de trece (13) de abril de dos mil diecisiete (2017), celebrada ante la Notaría Pública Tercera del cantón Esmeraldas, se concedió la **POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO**, de los bienes dejados a su fallecimiento por el señor Víctor Hugo Morales Pardo, a favor de la señora Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, como cónyuge sobreviviente y con derechos gananciales y, a favor de los señores: Amy Karina Morales Reyes, Jennifer Morales Reyes, Nathalie Catherine Morales Reyes y Víctor Hugh Morales Reyes, como hijos y



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

herederos. - **CUATRO.** - La Junta Universal de Socios, celebrada el veintiocho (28) de julio de dos mil diecisiete (2017), resolvió, por unanimidad, aumentar el capital social de la compañía en la suma de cinco mil seiscientos (US \$5.600,00) dólares de los Estados Unidos de América, a prorrata de la participación de cada uno de los socios en el capital social de la compañía, proceso luego del cual, el capital social de la compañía ascendió a la suma de seis mil (US \$6.000,00) dólares de los Estados Unidos de América. - **SEIS.** - Los socios que representan la totalidad del capital social de "NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA.", reunidos en Junta General Extraordinaria Universal de Socios llevada a cabo en la ciudad Quito, el 26 de julio de dos mil dieciocho, autorizaron la cesión de la totalidad de las participaciones de los socios Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, Amy Karina Morales Reyes, Jennifer Morales Reyes, Nathalie Catherine Morales Reyes y Víctor Hugh Morales Reyes, esto es tres mil (3000) participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor José Fernando Gavilanes Granja.- **TERCERA: CESIONES DE PARTICIPACIONES.-** Sobre la base de los antecedentes referidos y, con la autorización previa de la totalidad del capital social de "NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA." conforme consta en el acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018), los socios: Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, Jennifer Morales Reyes, Amy Karina Morales Reyes, Nathalie Catherine Morales Reyes y Victor Hugh Morales Reyes, ceden a favor del señor José Fernando Gavilanes Granja, la totalidad de las participaciones sociales de su propiedad, representativas del capital social de la antedicha compañía, las cuales en conjunto suman la cantidad de tres mil (3.000) participaciones sociales, con un valor nominal de un (US \$1,00) dólar de los Estados Unidos de América cada una. La cesión de participaciones objeto de este contrato comprende la totalidad de los derechos correspondientes a las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

capitalizaciones, préstamos de las socios y cualquier otro concepto de tal manera que, se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que corresponden sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El CESIONARIO acepta las cesiones de participaciones sociales que se efectúan a su favor, conforme consta en este contrato.- **QUINTA: PRECIO DE LA TRANSFERENCIA Y TÍTULO.-** La presente cesión de participaciones sociales se realiza a título oneroso y el justo precio que las Partes fijaron por este concepto es de tres mil 00/100 (US \$3.000,00) dólares de los Estados Unidos de América. Los CEDENTES declaran: que el precio de las cesiones fue cancelado por el CESIONARIO, de contado, en la misma fecha de celebración de este contrato; que recibieron dicho valor a su entera satisfacción; y, que no tienen reclamo alguno que formular por este concepto, por lo que está solucionada la obligación de pagar que corresponde al CESIONARIO.- **SEXTA: CONSENTIMIENTO.** - Las Partes dejan constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones en los términos que constan en el presente instrumento. Los certificados de participación a nombre del señor José Fernando Gavilanes Granja se emitirán de acuerdo con la ley y, se anularán los que se encuentran emitidos a nombre de los Cedentes. - **SÉPTIMA: ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL.** - Por efectos de la cesión de participaciones sociales que se realiza a través de este contrato, la estructura del capital de "NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA." quedará integrado de la siguiente manera: -----

<i>Socio</i>	<i>Capital Suscrito</i>	<i>Capital Pagado</i>	<i># de Participaciones</i>	<i>% del Capital</i>
José Fernando Gavilanes Granja	\$6000,00	\$6000,00	6.000	100%

La inversión del CESIONARIO es de origen nacional. - **OCTAVA: MARGINACIÓN.-** Antes de proceder a inscribir el presente instrumento en el libro correspondiente del Registro Mercantil del cantón Esmeraldas, se sentará la razón respectiva al margen de la escritura matriz de constitución de "NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA.", otorgada ante el Notario Trigésimo



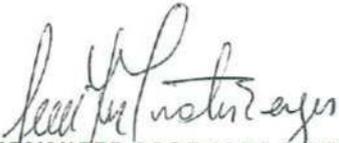
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

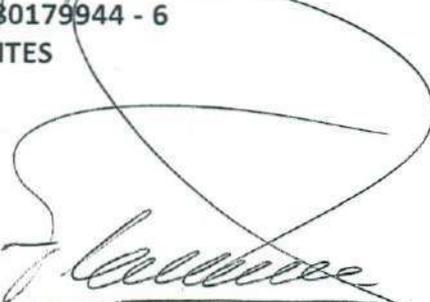
Segundo del cantón Quito, el once (11) de abril del año dos mil (2000). - **NOVENA: LEY APLICABLE Y CONVENIO ARBITRAL. - UNO.** - La ley aplicable a este contrato es la ecuatoriana. **DOS.** - Las Partes acuerdan que todas las controversias que surjan relación con este contrato serán sometidas a arbitraje, a ser administrado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la referida cámara. El arbitraje y el tribunal se someterán a las siguientes disposiciones relacionadas con su estructura y atribuciones: **a)** El laudo será en derecho. **b)** El tribunal estará conformado por un árbitro, el cual se lo elegirá por sorteo de la lista de árbitros del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **c)** El arbitraje será confidencial. **d)** El árbitro podrá dictar medidas cautelares, de acuerdo con las normas del Código de Procedimiento Civil o las que se consideren necesarias para el caso, para lo cual podrán solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir al Juez ordinario alguno. - **DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura pública los siguientes: **a)** Documentos de identificación personal de los comparecientes; **b)** Certificación otorgada por la Gerente de "NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA.", emitida de conformidad con la disposición contenida en el artículo ciento trece (113) de la Ley de Compañías; **c)** Copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de "NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA.", llevada a cabo el veintiséis (26) de julio de dos mil dieciocho (2018); y, **d)** Poderes especiales otorgados por los socios Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, Amy Karina Morales Reyes, Nathalie Catherine Morales Reyes y Victor Hugh Morales Reyes, a favor de la señora Jennifer Morales Reyes.". - **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, firmada por la abogada María Antonieta Loza Laspina, con matrícula profesional número uno uno tres ocho cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman conmigo la Notaria, en unidad de acto, quedando incorporada la presente al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.




SRA. JENNIFER MORALES REYES
C.C: 080179944 - 6
CEDENTES


SR. JOSÉ FERNANDO GAVILANES GRANJA
C.C: 090392247- 4
CESIONARIO

LA NOTARIA


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE
"NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a los veinte y seis (26) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), en el inmueble localizado en la Av. Doce de Octubre N24-739 y Av. Colón, Edificio Torre Boreal, oficina 605, siendo las 14:00, se encuentran reunidos los socios de "NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA." que representan el 100% del capital social de la misma, quienes acuerdan por unanimidad en constituirse, como en efecto lo hacen, en Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Actúa como Presidente de la Junta el Presidente de la compañía, señor Fernando Gavilanes Granja, y como Secretaria Ad – Hoc la señora Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, por decisión de los presentes. El Presidente de la Junta dispone que se proceda por Secretaría a verificar el quórum existente, constatándose la presencia de los siguientes socios:

- (i) El señor José Fernando Gavilanes Granja, por sus propios y personales derechos, propietario de tres mil participaciones sociales, con un valor nominal de US \$1,00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole tres mil (3.000) votos;
- (ii) La señora Amy Karina Morales Reyes representada en este acto por la señora Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, conforme se evidencia de la carta – poder que se adjunta, propietaria de trescientas setenta y cinco participaciones sociales, con un valor nominal de US \$1,00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole trescientos setenta y cinco (375) votos;
- (iii) La señora Jennifer Morales Reyes representada en este acto por la señora Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, conforme se evidencia de la carta – poder que se adjunta, propietaria de trescientas setenta y cinco participaciones sociales, con un valor nominal de US \$1,00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole trescientos setenta y cinco (375) votos;
- (iv) La señora Nathalie Catherine Morales Reyes representada en este acto por la señora Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, conforme se evidencia de la carta – poder que se adjunta, propietaria de trescientas setenta y cinco participaciones sociales, con un valor nominal de US \$1,00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole trescientos setenta y cinco (375) votos;
- (v) El señor Víctor Hugh Morales Reyes representado en este acto por la señora Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, conforme se evidencia de la carta – poder que se adjunta, propietario de trescientas setenta y cinco participaciones sociales, con un valor nominal de US \$1,00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole trescientos setenta y cinco (375) votos; y,
- (vi) La señora Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, por sus propios y personales derechos, propietaria de un mil quinientas participaciones sociales, con un valor nominal de US \$1,00 (UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, pagadas en su totalidad, correspondiéndole un mil quinientos (1.500) votos.

Por cuanto se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, los socios renuncian a convocatoria y resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General

Extraordinaria Universal de Socios, al amparo de la disposición del artículo 238 de la Ley de Compañías.

Acto seguido, el Presidente de la Junta pone en consideración de los presentes los puntos del orden del día a tratarse, para su aprobación:

- 1. Conocimiento y resolución sobre la autorización para que los socios *Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, Amy Karina Morales Reyes, Jennifer. Morales Reyes, Nathalie Catherine Morales Reyes y Victor Hugh Morales Reyes* cedan la totalidad de las participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor José Fernando Gavilanes Granja.**



Los socios presentes resuelven aprobar por unanimidad el orden del día propuesto, se declara instalada la Junta y se procede a tratar de inmediato el único punto aprobado.

- 1. Conocimiento y resolución sobre la autorización para que los socios *Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, Amy Karina Morales Reyes, Jennifer. Morales Reyes, Nathalie Catherine Morales Reyes y Victor Hugh Morales Reyes* cedan la totalidad de las participaciones sociales de su propiedad, a favor del señor José Fernando Gavilanes Granja.***

Elevado que fuera a moción por la señora *Ángela Guillermina Reyes Pazmiño*, la Junta de Socios resuelve, por unanimidad, consentir la cesión de la totalidad de las participaciones sociales de propiedad de los socios *Ángela Guillermina Reyes Pazmiño, Amy Karina Morales Reyes, Jennifer. Morales Reyes, Nathalie Catherine Morales Reyes y Victor Hugh Morales Reyes*, a favor del señor José Fernando Gavilanes Granja.

Adicionalmente, se deja constancia de que la cesión de participaciones sociales que se autoriza comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucra los derechos que les puede corresponder con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de los socios y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

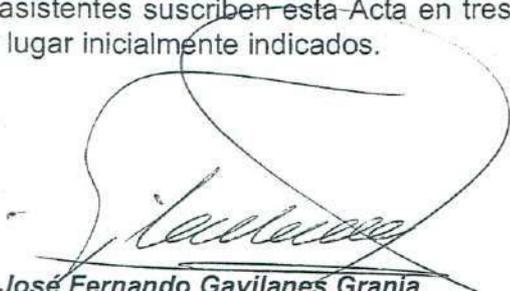
Habiéndose tratado y resuelto todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para la redacción de esta Acta por Secretaría.

Se deja constancia de que deberán formar parte del Expediente de esta Junta, los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Junta;
- Cartas – poder otorgadas por Jennifer Morales Reyes, Nathalie Catherine Morales Reyes, Amy Karina Morales Reyes y Víctor Hugh Morales Reyes, a favor de la señora *Ángela Guillermina Reyes Pazmiño*; y,
- Soporte magnético del archivo de audio de la Junta de Socios llevada a cabo.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la cual se aprueba por unanimidad y sin ninguna observación. Se levanta la sesión a las 14h45, y en total conformidad con lo estipulado, los

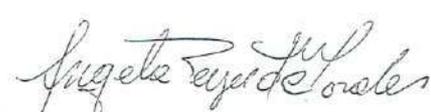
socios asistentes suscriben esta Acta en tres (3) ejemplares, del mismo tenor y valor en la fecha y lugar inicialmente indicados.



José Fernando Gavilanes Granja
Presidente de la Junta y Socio



Ángela Guillermina Reyes Pazmiño
Secretaria Ad – Hoc de la Junta y Socia



Ángela Guillermina Reyes Pazmiño
p/ Jennifer Morales Reyes, Nathalie Catherine Morales Reyes,
Amy Karina Morales Reyes y Víctor Hugh Morales Reyes
Socios

CERTIFICACIÓN

Conforme con la disposición contenida en el artículo 113 de la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente y representante legal de "NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA.", por este medio certifico que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la referida empresa, llevada cabo en la ciudad de Quito, el 26 de julio de 2018, autorizó, con el consentimiento unánime del capital social, la realización de la cesión de participaciones sociales que se detalla seguidamente:



CEDENTE	CAPITAL	PARTICI- PACIONES	% DEL CAPITAL	CESIONARIO
Amy Karina Morales Reyes	US \$375,00	375	6,25 %	José Fernando Gavilanes Granja
Jennifer Morales Reyes	US \$375,00	375	6,25 %	José Fernando Gavilanes Granja
Nathalie Catherine Morales Reyes	US \$375,00	375	6,25 %	José Fernando Gavilanes Granja
Víctor Hugh Morales Reyes	US \$375,00	375	6,25 %	José Fernando Gavilanes Granja
Ángela Guillermina Reyes Pazmiño	US \$1.500,00	1.500	25 %	José Fernando Gavilanes Granja

La cesión autorizada comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales que se cedan, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de los socios y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes transferirán las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que les correspondan sobre ellas, sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Quito D.M., 26 de julio de 2018

Muy atentamente,


Jennifer Morales Reyes
Gerente

ESCRITURA NUMERO 20170801003P01465

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.- QUE OTORGAN AMY KARINA MORALES REYES Y ÁNGELA GUILLERMINA REYES PAZMIÑO.- A FAVOR DE JENNIFER MORALES REYES.-

CUANTÍA.- INDETERMINADA.-

DI DOS COPIAS

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador; hoy día doce de junio del dos mil diecisiete.- Ante mí, ABOGADA MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, Notaria Pública Tercera del Cantón Esmeraldas.- Comparecen por sus propios derechos la señora ÁNGELA GUILLERMINA REYES PAZMIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía numero cero ocho cero cero uno tres siete dos uno guion ocho, de estado civil viuda, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; y, la señora AMY KARINA MORALES REYES, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía numero cero ocho cero uno siete dos tres cero dos guion cuatro, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; quienes lo hacen por sus propios y personales derechos, en calidad de MANDANTES. Las comparecientes declaran ser hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí,

~~así como~~ esta escritura como documentos habilitantes. Advertidas las ~~comparecientes~~ comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el Libro de

Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes estipulaciones: Comparecen a otorgar el presente instrumento, en calidad de comitentes: la señora **ÁNGELA GUILLERMINA REYES PAZMIÑO**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0800137218, de estado civil viuda, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; y, la señora **AMY KARINA MORALES REYES**, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0801723024, de estado civil casada, con domicilio en la ciudad de Esmeraldas; quienes lo hacen por sus propios y personales derechos. Las comparecientes son legalmente capaces para obligarse y contratar; las mismas que en cabal uso de sus facultades mentales, libre y voluntariamente, manifiestan: "1. Que, mediante Escritura Pública No. 20170801003P00917, de fecha 13 de abril de 2017, celebrada ante la Notaria Pública Tercera del cantón Esmeraldas, se concedió POSESIÓN EFECTIVA PRO INDIVISO, de los bienes dejados a su fallecimiento por el señor **VÍCTOR HUGO MORALES PARDO**, a favor de la señora **Ángela Guillermina Reyes Pazmiño** como cónyuge sobreviviente y con derechos de gananciales; y, de los hermanos **Amy Karina Morales Reyes**, **Jennifer Morales Reyes**, **Nathalie Catherine Morales Reyes** y **Victor Hugh Morales Reyes**, como hijos y herederos.- 2. Que, la indicada Escritura Pública de Posesión Efectiva, se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón Esmeraldas, el 17 de mayo del 2017, bajo el Repertorio No. 2256 y Registro No. 128; se inscribió en el Registro Mercantil de Esmeraldas (con Escritura Ampliatoria), el 31 de mayo del 2017, bajo el Repertorio No. 593 e Inscripción No. 66; y, se inscribió en el Registro de la Propiedad del cantón Atacames, el 6 de junio del 2017, bajo el Repertorio No. 2017-733, Inscripción No. 36.- 3. Que, a la compareciente señora **ÁNGELA GUILLERMINA REYES PAZMIÑO** en calidad de cónyuge sobreviviente,

interviene como propietaria del cincuenta (50%) de los bienes dejados por el causante; que, la compareciente señora AMY KARINA MORALES REYES, interviene como hija-heredera propietaria del doce punto cinco por ciento (12.5%) de los bienes dejados por su padre; y, que la compareciente señora JENNIFER MORALES REYES, interviene en representación de sus hermanos NATHALIE CATHERINE MORALES REYES y VÍCTOR HUGH MORALES REYES, como hijos-herederos propietarios cada uno de ellos, del doce punto cinco por ciento (12,5%) de los bienes dejados por su extinto padre.

4. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, confieren PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora JENNIFER MORALES REYES, portadora de la cédula de ciudadanía No. 0801799446, para que a sus nombres y representación, realice lo que se estipula a continuación: A) La señora JENNIFER MORALES REYES, los representará en todos los asuntos relacionados con los derechos de propiedad y/o acciones que derivados de la ya indicada Escritura Pública de POSESIÓN EFECTIVA, tienen sobre los bienes que siguen: A1) El Cincuenta por ciento (50%) de la Acciones de la Compañía NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA LTDA.; inscrita el 3 de mayo del 2000 en el Registro Mercantil del cantón Esmeraldas, bajo el No. 07 del Registro Mercantil y el No. 126 del Repertorio General; A2) El Vehículo: clase automóvil, tipo sedán, marca RENAULT, placa GSQ9335, color rojo, año de fabricación 2017, combustible a gasolina; y, A3) El Vehículo: clase Jeep, tipo Jeep, marca KIA, placas PCP1158, color blanco, año de fabricación-modelo 2017, combustible a gasolina.- B) La mandataria estará facultada para recurrir ante cualquier autoridad administrativa y/o judicial, instituciones públicas o privadas, en especial en el Sistema Bancario y Financiero, para realizar trámites que sean necesarios para el mejor cumplimiento de la potestad que le otorgamos;

realizar diligencias y asumir obligaciones tributarias en el Servicio de Rentas Internas; y, administrar y/o transferir el dominio de los bienes antes descritos bajo cualquier modalidad contractual, gravarlos o arrendarlos. En tal virtud no podrá alegarse falta o insuficiencia de Mandato para el desempeño de la comisión por parte de nuestra mandataria, al estar amparado el presente Poder en lo prescrito en los Arts. 2020 y siguientes del Código Civil Ecuatoriano." Usted, señor(a) Notario(a), se servirá agregar las demás cláusulas de rigor y estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Ricardo Morcillo Montaña, Abogado, Matrícula 08-2011-03 FORO. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo cual da fe.-

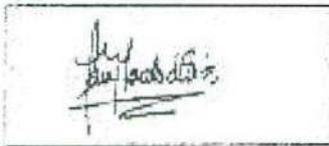
Amy Karina Morales Reyes
Sra. **AMY KARINA MORALES REYES**
CED. 0801423024
MANDANTE

Angela Guillermína Reyes Pazmiño
Sra. **ANGELA GUILLERMINA REYES PAZMIÑO**
CED. 080013721-8
MANDANTE

[Handwritten signature]
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0801723024

Nombres del ciudadano: MORALES REYES AMY KARINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
 ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 22 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DIAZ SANCHEZ RENE EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1996

Nombres del padre: MORALES PARDO HUGO

Nombres de la madre: REYES ANGELA GUILLERMINA

Fecha de expedición: 27 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2017

Emisor: MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 3 - ESMERALDAS - ESMERALDAS



N° de certificado: 170-030-19780



170-030-19780

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
 Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
 OSWALDO TROYA FUENTES
 Date: 2017.06.13 12:04:29 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0800137218

Nombres del ciudadano: REYES PAZMIÑO ANGELA GUILLERMINA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1947

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MORALES PARDO VICTOR HUGO

Nombres del padre: REYES BENITO

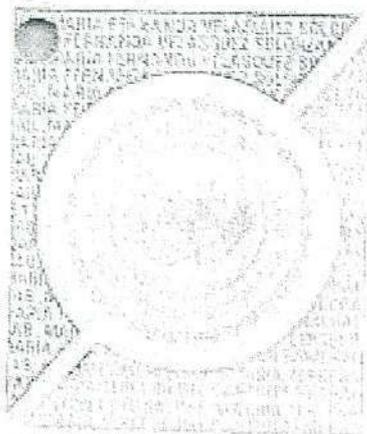
Nombres de la madre: PAZMIÑO JULIA ESTHER

Fecha de expedición: 23 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 13 DE JUNIO DE 2017

Emissor: MARIA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 3 - ESMERALDAS - ESMERALDAS

Angela Pazmiño Reyes



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.06.13 12:22:18 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Nº de certificado: 177-030-18555



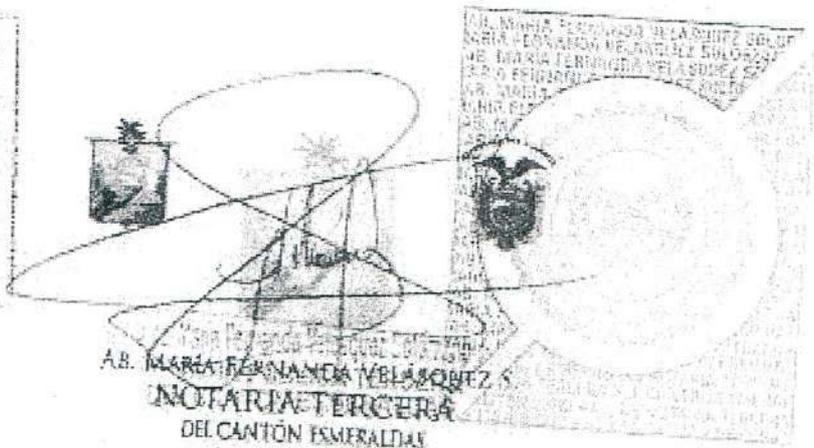
177-030-18555

NOTARIA

TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta tercera copia certificada de la Escritura número 2013-03-01-03-P01465 que sello y firmo en Esmeraldas el 12 de Junio del 2017



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 5 foja(s) util(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado Quito a 30 JUL 2018

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

ESCRITURA NUMERO 20170801003P00883

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL.- QUE OTORGAN VÍCTOR HUGH MORALES REYES Y NATHALIE CATHERINE MORALES.- A FAVOR DE JENNIFER MORALES REYES.- CUANTÍA.- INDETERMINADA.- DI DOS COPIAS



En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador; hoy día siete de abril del dos mil diecisiete.- Ante mí, ABOGADA MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ SOLÓRZANO, Notaria Pública Tercera del Cantón Esmeraldas.- Comparecen por sus propios derechos VÍCTOR HUGH MORALES REYES, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero ocho cero uno cuatro cuatro nueve uno nueve guion cero, de profesión u ocupación empleado, con número telefónico 0994032137, de estado civil casado, residente en los Estados Unidos de Norteamérica, temporalmente de visita en la ciudad de Esmeraldas-Ecuador; y, la señora NATHALIE CATHERINE MORALES, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte USA número cuatro cinco cuatro seis uno cuatro cero tres seis, de profesión u ocupación empleada, con número telefónico 0994032137, mayor de edad, de estado civil soltera, temporalmente de visita en la ciudad de Esmeraldas-Ecuador, en calidad de MANDANTES. Los comparecientes declaran ser hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta.- SEÑOR NOTARIO. Sírvase incorporar dentro de las escrituras públicas que tiene a su cargo, una de Poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen VÍCTOR HUGH MORALES REYES, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero ocho cero uno cuatro cuatro nueve uno nueve guion cero, mayor de edad, de estado civil casado, residente en los Estados Unidos de Norteamérica, temporalmente de visita en la ciudad de Esmeraldas-Ecuador; y, la señora NATHALIE CATHERINE MORALES REYES, de nacionalidad estadounidense, con Pasaporte USA número 454614036, mayor de edad, de estado civil soltera, temporalmente de visita en la ciudad de Esmeraldas-Ecuador, en calidad de MANDANTES.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Con fecha cinco de abril del dos mil diecisiete falleció en la ciudad de Esmeraldas nuestro padre el señor VICTOR HUGO MORALES PARDO sin otorgar testamento alguno. TERCERA CLAUSULA.- PODER ESPECIAL: Con los antecedentes expresados, los señores VICTOR HUGH MORALES REYES Y NATHALIE CATHERINE MORALES, otorgan Poder Especial, amplio y suficiente en favor de su hermana JENNIFER MORALES REYES, portadora de la cédula de ciudadanía número cero ocho cero uno siete nueve nueve cuatro cuatro guion seis, domiciliada en la ciudad de Esmeraldas, de nacionalidad ecuatoriana, para que a nuestro nombre y representación, proceda a: 1. Realizar la Posesión Efectiva de todos los bienes que pudo dejar nuestro padre; comparezca ante autoridad competente ya sea Juez o Notario. 2. Se presente al SRI para realizar el respectivo pago del impuesto a la Herencia. 3. Realice la respectiva inscripción de la Posesión Efectiva en los Registros de la Propiedad y Mercantil según sea el caso. 4.

INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO SIMPLE GRATUITO

PARA INHUMACIÓN Y SEPULTURA

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: **D-560-000051-40** en **ECUADOR**, provincia de **ESMERALDAS**, cantón **ESMERALDAS**, parroquia **ESMERALDAS**, y con fecha **5 DE ABRIL DE 2017**, está inscrito el registro de defunción de:



NOMBRES DEL FALLECIDO: MORALES PARDO VICTOR HUGO con N.U.I./pasaporte No. **0800030330**, nacionalidad: **ECUATORIANA**, sexo: **HOMBRE**, estado civil: **CASADO**, edad: **76 años**.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia de **ESMERALDAS**, cantón **ESMERALDAS**, parroquia **VUELTA LARGA**, **5 DE ABRIL DE 2017**.

Causa de la muerte: **CANCER DE CABEZA DE PANCREAS, INSUFICIENCIA RENAL**, Responsable que declara la defunción: **DR. IVAN RICARDO GALIANO ARTURO CODM.5753**.

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: REYES PAZMINO ANGELA.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: MORALES VICTOR.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: PARDO GALVARINA.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: VICTOR MANUEL MORALES REYES, N.U.I./pasaporte No. **0800869638**, de nacionalidad **ECUATORIANA**.

Firma del delegado
KARINA GENOVEVA CORTEZ VALENCIA

Lugar y Fecha de Fallecimiento
ESMERALDAS, 5 DE ABRIL DE 2017

ORDINARIA

Impreso por: **KARINA GENOVEVA CORTEZ VALENCIA** **ESMERALDAS, 6 DE ABRIL DE 2017**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Firma

Número único de identificación: 0801449190

Nombres del ciudadano: MORALES REYES VICTOR HUGH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 6 DE JULIO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ VELEZ SARA XIMENA

Fecha de Matrimonio: 21 DE JUNIO DE 1996

Nombres del padre: MORALES PARDO VICTOR HUGO

Nombres de la madre: REYES ANGELA GUILLERMINA

Fecha de expedición: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE ABRIL DE 2017

Emisor: MARÍA FERNANDA VELASQUEZ SOLORZANO - ESMERALDAS-ESMERALDAS-NT 3 - ESMERALDAS - ESMERALDAS



Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.04.07 16:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



N° de certificado: 173-017-91594



173-017-91594

Firma

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Nº: **080144919-0**

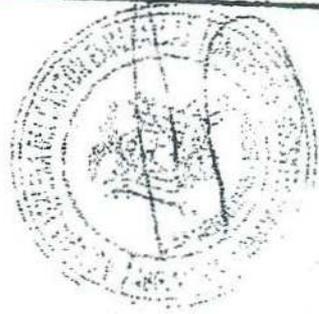
CEDULADO
HERNANDEZ REYES VICTOR HUGO
 VICTOR HUGO
 LUGAR DE NACIMIENTO

Estado Civil
Estado Civil
FECHA DE NACIMIENTO 1970-07-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GRUPO SANGUÍNEO
ASEGURADOR SOCIAL

INSTRUMENTO
DECLARACIÓN
APPELLIDOS Y NOMBRES DE
HERNANDEZ REYES VICTOR HUGO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE
REYES ANIBELA GUILLERMINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
08-08-20
FECHA DE EXPEDICIÓN
08-08-20

NOTARIA SAUNDY
Dra. Paola De
Quito - Ecuador

[Handwritten signatures]



CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN

080144919-0
CÉDULA

Hernandez Reyes Victor Hugo
APPELLIDOS Y NOMBRES

[Handwritten signature]



DRIVER LICENSE
 CLASS: E
 NAME: [REDACTED]
 SEX: [REDACTED]
 DATE OF BIRTH: [REDACTED]
 HEIGHT: [REDACTED]
 WEIGHT: [REDACTED]
 HAIR: [REDACTED]
 EYES: [REDACTED]
 RACIAL OR ETHNIC ORIGIN: [REDACTED]



RESTRICTIONS:

ENDORSEMENTS:

CLASS: E - Any non-commercial vehicle with a GVWR less than 22,001 lbs. or any RV

REPLACEMENT LICENSE REQUIRED WITHIN 10 DAYS OF ADDRESS OR NAME CHANGE.
 The State of Florida retains all property rights herein.

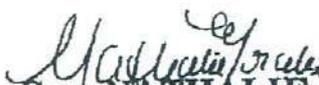


State of Florida
 Department of Transportation
 Office of Motor Vehicle Services
 Tallahassee, Florida 32304
 www.flhsmv.gov



AD. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.

Administre de manera total la parte proporcional que nos correspondería de los bienes dejados por nuestro padre; esto es podrá prometer vender, hipotecar alquilar, donar, vender, constituir usufructos, comodatos. 5. Realizar todo tipo de pagos de impuestos que tenga que ver con los bienes. 6. Para que realice cualquier trámite en el diferentes Municipios de la Provincia de Esmeraldas y del país. 7. En caso de existir vehículos entre los bienes dejados por nuestro padre, podrá acudir ante la Agencia Nacional de Tránsito y matricular el vehículo, podrá realizar la revisión, podrá realizar ante cualquier Autoridad de Transito, cualquier tipo de trámite, así mismo podrá acudir ante la Fiscalía Provincial de Esmeraldas, ante el Juez de la Unidad Judicial Penal de Esmeraldas, y realizar cualquier tipo de trámite que tenga que ver con el vehículo. No podrá alegarse falta o insuficiencia de Poder, puesto que es voluntad de los mandantes que su apoderada lo ejerza a plenitud y sin restricciones de ninguna clase. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Ricardo Morcillo Montaña, Abogado, Matrícula 08-2011-03 FORO. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que le fue por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto. Se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura de todo lo cual da fe.-


Sra. NATHALIE CARVAJAL MORALES
PASS. 454614036
MANDANTE

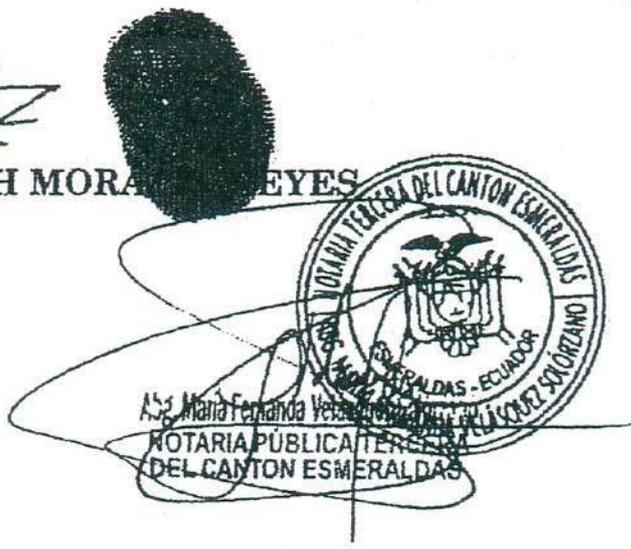
NOTARIA
TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

AB. MARÍA FERNANDA VELÁSQUEZ S.



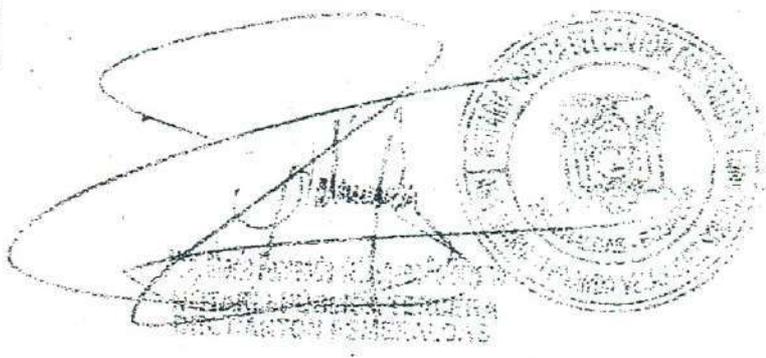
Victor Morante

Sr. VICTOR HUGH MORANTE EYES
CED. 0801449190
MANDANTE



Ab. María Fernanda Velásquez S.
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL CANTÓN ESMERALDAS

Se otorgó este fin y en fe de su
verdad, en la ciudad de Esmeraldas, cantón
Esmeraldas, provincia Esmeraldas, Ecuador,
el día 30 de Julio del 2010. Por los señores
mandante y mandado en representación del
mandatado, *Victor Morante*, en 2010.



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
documento es fiel compulsa del documento que obra
de 5 foja(s) util(es) que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito a 30 JUL 2010

Dra Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0801799446

Nombres del ciudadano: MORALES REYES JENNIFER

Condición del cedulao: CIUDADANO

L u g a r d e n a c i m i e n t o :
ECUADOR/ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

Fecha de nacimiento: 26 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DURAN GLEIM ROBERTO ELIAS

Fecha de Matrimonio: 17 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: MORALES PARDO VICTOR HUGO

Nombres de la madre: REYES ANGELA GUILLERMINA

Fecha de expedición: 16 DE MAYO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2018

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 185-142-08022



185-142-08022

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903922474

Nombres del ciudadano: GAVILANES GRANJA JOSE FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1942

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MILITAR SERV. PASIVO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANDRADE MARTHA CECILIA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GAVILANES HUGO

Nombres de la madre: GRANJA ANGELA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 30 DE JULIO DE 2018

Emisor: EDISON PATRICIO SANGUÑA SIMBAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 184-142-08070



184-142-08070

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

E4333A2242

MORALES PARDO VICTOR HIRSO

REYES ANGELA GUILLERMINA

ESMERALDAS

2942-05-15

2927-05-16



00000007

[Signature]

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

080179944-6



CATEGORÍA DE
CIUDADANÍA
MULATON Y NEGRO
MORALES REYES
JENNIFER

LEGACIÓN INTERIO
ESMERALDAS
ESMERALDAS
ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
ROBERTO ELIAS
DURAN GLEISS



CERTIFICADO DE VITACIÓN

036

036 - 158

0801799446



ESMERALDAS
PROVINCIA
ESMERALDAS
CANTÓN
ESMERALDAS
PARROQUIA

IDENTIFICACION
2014



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 090392247-4
APELLIDOS Y NOMBRES GAVILANES GRANJA JOSE FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO FICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1942-06-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA CECILIA ANDRADE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR SERV. PASIVO V444314442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GAVILANES HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GRANJA ANGELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2018-02-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-02-20



[Signature]
Dra. Paola Delgado Looz

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....² foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 30 JUN 2018

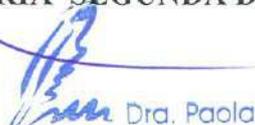
[Signature]
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA “NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA.”**, que otorga **AMY KARINA MORALES REYES Y OTROS**, a favor de **JOSE FERNANDO GAVILANES GRANJA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a treinta de julio del dos mil dieciocho.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





BCH.-

RAZÓN.- TOME NOTA EN LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA. OTORGADA EN ESTA NOTARIA, EL ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL, DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE **CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA MENCIONADA COMPAÑÍA**, OTORGADA POR **AMY KARINA MORALES REYES, JENNIFER MORALES REYES, NATHALIE CATHERINE MORALES REYES, VICTOR HUGH MORALES REYES Y ANGELA GUILLERMINA REYES PAZMIÑO** A FAVOR DE **JOSE FERNANDO GAVILANES GRANJA**, CELEBRADA ANTE LA DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, CON FECHA 30 DE JULIO DE 2018, QUITO, A SIETE (07) DE AGOSTO DE 2018. LA NOTARIA.-




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena
Notaria Suplente



Factura: 002-001-000034954



20181701032000889

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701032000889

MATRIZ	
FECHA:	7 DE AGOSTO DEL 2018, (17:12)
TIPO DE RAZON:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-04-2000
NUMERO DE PROTOCOLO:	..

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EXPERTISEADVISOR ABOGADOS CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1792356709001

A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-07-2018
NUMERO DE PROTOCOLO:	20181701002P04236

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 8994-DP17-2018-VS



TRÁMITE NÚMERO: 1473

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	922
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/08/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /30/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEPTUNO SHIPPING AGENCY NEPSA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 20 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2018


AISHA ANDREA MONCAYO RAAD
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. JAIME ROLDOS AGUILERA O PUERTO PESQUERO CAC B

